



COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 666

SANTIAGO, 14 DE MARZO DE 2017



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 10.262; la Ley Nº 16.436; el Decreto Supremo Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

DECRETO:

1.-Autorízase a la entidad denominada "**FUNDACIÓN UN TECHO PARA CHILE**", para realizar una colecta pública en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Libertador Bernardo O'Higgins, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, los días **09, 10 y 11 DE JUNIO DE 2017**.

2.-Las utilidades, producto de esta colecta, se invertirán en materiales, herramientas, insumos, remuneraciones, gastos de difusión, transporte, servicios, construcción de viviendas y adquisición de terrenos, con el objeto de llevar a cabo labores semanales en campamentos y villas, como también fortalecer la organización comunitaria de éstos, en pos de la superación de la pobreza.

3.-Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.-La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra c), del D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. Nº 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

MARIO FERNÁNDEZ BAEZA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LCB/MOC/MFL/CSA/LCF
DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial
- Unidad Social, Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.
- Fundación Un Techo Para Chile, Departamental Nº 440, San Joaquín, F. 8387300
- Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.